

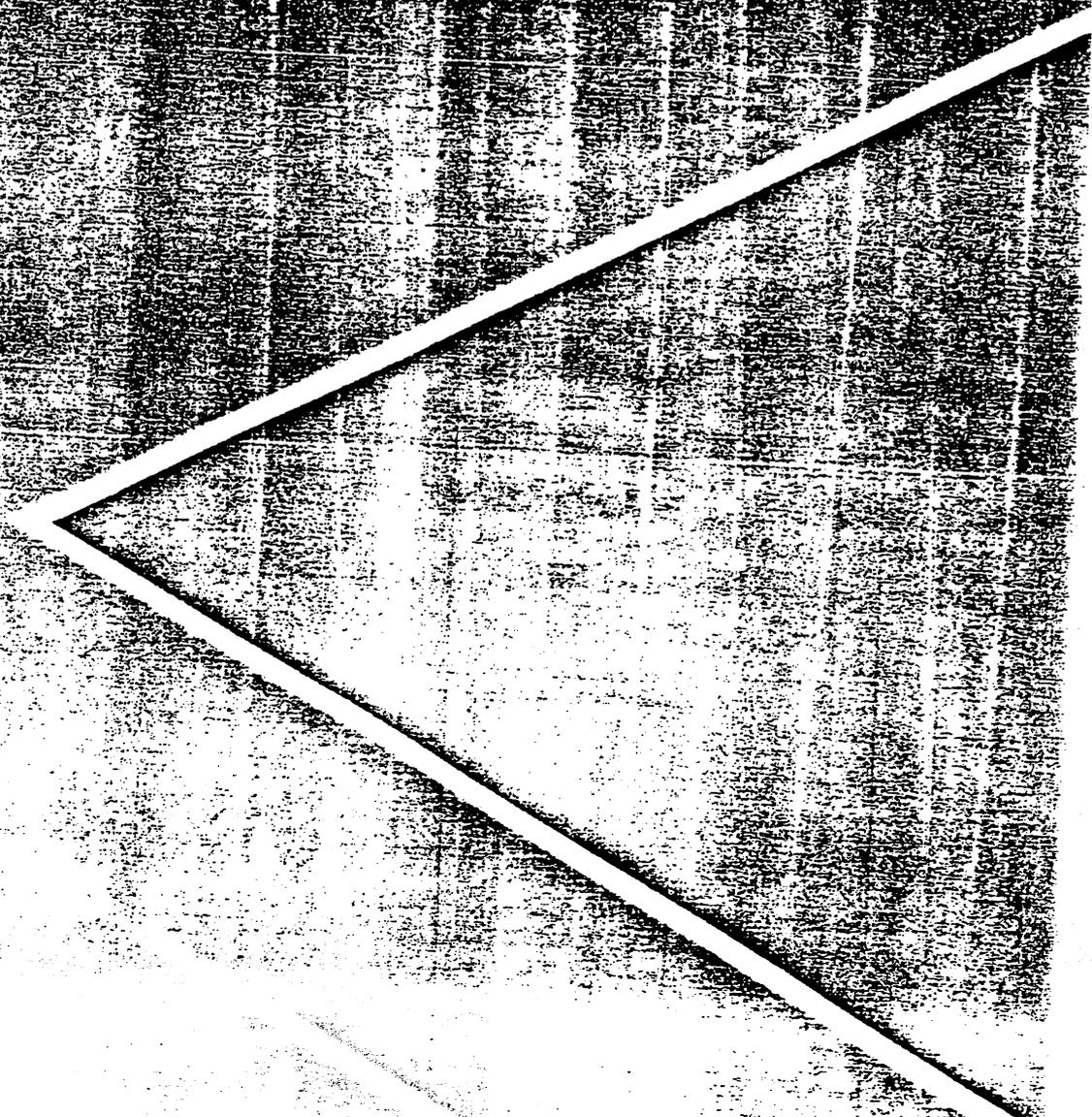
MOPU

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

SEÑALIZACION, BALIZAMIENTO, DEFENSA Y LIMPIEZA Y TERMINACION DE OBRAS FIJAS EN DIAS FUERA DE POBLADO

Circular n° 300/89 P.P.

1989



ORDEN CIRCULAR Nº 300/89 P.P.

SEÑALIZACION, BALIZAMIENTO, DEFENSA Y LIMPIEZA Y TERMINACION DE OBRAS FIJAS EN VIAS FUERA DE POBLADO.

La Orden Ministerial de 31 de Agosto de 1987, por la que se aprobó la Instrucción 8.3 IC, establece las normas con arreglo a las cuales deberán incluirse en los proyectos cuyo presupuesto rebase los 100 millones de pesetas las previsiones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, y façulta a la Dirección General de Carreteras para desarrollar dicha Orden mediante Ordenes circulares que concreten su aplicación en la práctica.

El propio preámbulo de la Orden Ministerial hace notar la relación existente entre lo dispuesto en la misma y la obligación impuesta por el RD.555/1986 de incluir en los Proyectos de Obras Públicas un estudio de seguridad e higiene en el trabajo que recoja las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra, entre cuyas medidas tienen perfecta cabida las de señalización de las obras previstas en la O.M. cuyo objeto es la protección colectiva, tanto del personal que ejecuta las obras como de los vehículos en tránsito por las vías afectadas.

Por todo ello resulta conveniente tratar conjuntamente los aspectos de seguridad a que se refieren la O.M. de 31 de Agosto de 1987 y el RD 555/1986.

Con independencia de este aspecto de seguridad, la O.M. citada establece la obligación de llevar a cabo la limpieza general de la zona afectada por las obras estableciendo al efecto la oportuna partida en el presupuesto del Proyecto. Aún cuando la O.M. se refiere solamente a las obras en vías fuera de poblado, es evidente que la conveniencia de tal operación es igual o mayor en las obras que se realizan en medio urbano, por lo que, en tanto se publique la normativa completa aplicable

a las obras en zona urbana, se considera aplicable a las mismas el mismo criterio sobre esta materia que a las obras situadas fuera de poblado. Sin embargo, la O.M. especifica claramente el tipo de actuaciones comprendidas en este concepto y que en ningún caso puedan suplir a la correcta terminación de las unidades de obra, que debe ser definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, y su importe incluido en los precios asignados a las correspondientes unidades. Por otra parte, la vinculación que en el artículo 10 se establece entre la limpieza final y la recepción de la obra, aconseja que las determinaciones sobre el cumplimiento de este objetivo se atribuyan a los Facultativos a quienes compete la recepción de las obras.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto dictar las siguientes normas de procedimiento para el cumplimiento de lo dispuesto en la O.M. de 31 de Agosto de 1987:

1.- Todos los proyectos de obras fijas en vías fuera de poblado que afecten a la libre circulación por las carreteras de la Red de Interés General del Estado, y cuyo presupuesto rebase los 100 millones de ptas., deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se hará constar expresamente la obligación por parte del Contratista de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la O.M. de 31 de Agosto de 1987.

1.2.- En los documentos que integren el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, preceptivo según el R.D. 555/1986, se incluirán, siempre que sea posible en partidas separadas, los documentos especificados en el artículo 8 de la O.M. de 31 de Agosto de 1987. En particular, por lo que se refiere el epígrafe c) del mismo artículo, y a fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, las señales de Reglamentación y Prio-

ridad (TR) deberán estar constituidas de forma que permitan su fácil ocultación cuando no sean estrictamente aplicables, o llevar inseparablemente unido algún dispositivo destinado a esta misma finalidad.

2.-Una vez adjudicadas las obras y aprobado el correspondiente programa de trabajo, el Contratista elaborará un Plan de Señalización, Balizamiento y Defensa de la obra en el que se analicen, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el proyecto. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas que la Empresa adjudicataria proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas que no deberá superar el importe total previsto en el Proyecto.

El Plan deberá ser presentado a la aprobación expresa de la Dirección Facultativa de la obra. En todo caso, tanto respecto a la aprobación del Plan como respecto a la aplicación del mismo durante el desarrollo de la obra, la Dirección facultativa actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la O.M.

3.-En todos los proyectos de obras fijas que afecten a las carreteras de la Red de Interés General del Estado, tanto fuera de poblado como en zona urbana, cuyo presupuesto rebase los 100 de millones de pesetas se incluirá una partidaalzada de abono íntegro, que formará parte a todos los efectos del presupuesto de ejecución material, para "Limpieza y terminación de las obras" conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la O.M. de 31 de agosto de 1987

3.1.- Esta partida estará destinada a las finalidades descritas en el Art. 9 de la O.M. de 31 de Agosto de 1987 y no deberá tratar de suplir la correcta terminación de las unidades de obra, que deberá ser definida en los correspondientes Pliegos de Prescripciones, y su abono incluido en los precios asignados a las correspondientes unidades.

3.2.- Al efectuar la recepción provisional de las obras el facultativo designado por la Administración para dicha recepción examinará la zona afectada haciéndose constar en el Acta correspondiente si se ha dado o no cumplimiento satisfactorio a lo dispuesto en el artículo 9. de la D.M. y actuando a este respecto conforme a lo establecido para la recepción de obras en el Reglamento General de Contratación del Estado.

3.3.- La cuantía de la partida de abono integro para "limpieza y terminación" se establecerá en función del presupuesto, tipo y extensión de las obras siendo, lógicamente mínimo para obras que solo afecten a la plataforma, o de extensión reducida, y máxima para obras con gran movimiento de tierras o extensión.

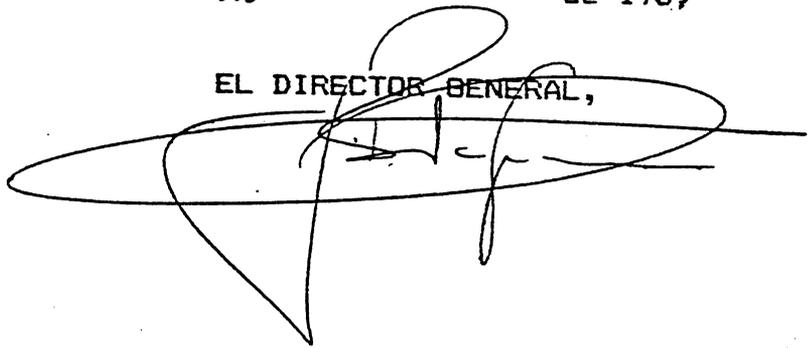
En principio, no se exigirá especial justificación cuando el importe de la partida, en ejecución material, esté comprendido entre los límites que se indican a continuación:

PRESUPUESTOS	LIMPIEZA Y TERMINACION
De 100 a 200 Mpts	0,5 a 1,5 Mpts
De 200 a 500 Mpts	0,8 a 3,0 Mpts
De 500 a 1000 Mpts	2,0 a 5,0 Mpts
De 1000 a 2000 Mpts	3,0 a 7,0 Mpts
De 2000 a 5000 Mpts	4,5 a 9,0 Mpts
De 5000 a 10000 Mpts	6,0 a 10,0 Mpts
Mayor de 10000 Mpts	8,0 a 12,0 Mpts

4.- A todos los efectos de esta Orden Circular se considerará como presupuesto del Proyecto, el de ejecución material definido en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación.

Madrid 20 de MARZO de 1989

EL DIRECTOR GENERAL,

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text 'EL DIRECTOR GENERAL,'. The signature is highly cursive and loops around the text.